

SE ORDENE DETENCIÓN. SE DISPONGA DECLARACIÓN INDAGATORIA.

Sra. Jueza:

MARTÍN ROMEO, por mi propio derecho, en mi carácter de querellante, con el patrocinio letrado del Dr. **NICOLÁS OSZUST**, inscripto bajo el Tº 98 Fº 371 del C.P.A.C.F., manteniendo los domicilios oportunamente constituidos, **en la causa n° CFP 000772/2025** caratulada **“MILEI, KARINA Y OTROS s/COHECHO y NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES (ART.265) DENUNCIANTE: FRADE, MONICA Y OTROS”**, a V.S. respetuosamente digo:

I. OBJETO.

Que vengo por el presente a solicitar a V.S. que ordene la inmediata detención de Manuel Terrones Godoy y de Mauricio Gaspar Novelli, conforme lo normado en los art. 280 del Código Procesal Penal de la Nación, y 221 y 222 del Código Procesal Penal Federal. Ello, a los fines de que se ordene la declaración indagatoria de los nombrados, conforme lo establece el art. 294 del C.P.P.N.

II. FUNDAMENTOS.

Que el art. 280 del Código Procesal Penal de la Nación establece que una medida restrictiva de la libertad podrá fundarse en la existencia de peligro de fuga u obstaculización de la investigación.

a. En este sentido, de las constancias de la causa se desprende que el Sr. Agente Fiscal hizo saber que: “...*Llegado este punto, cabe destacar el riesgo que supone la demora en la ejecución de las medidas ordenadas para el éxito de la recuperación de activos de los hechos delictivos investigados, ya que, como se advierte, los investigados han convertido la mayor parte de los USDT que habían sido identificados en la dirección*”

“0x0d9a89cf6a1db1f8d0abc84eb7bd561219892fff” en Ethereum, criptomoneda que a diferencia de las stable coin como las USDT, no cuentan con autoridad central y en consecuencia su congelamiento deviene de imposible cumplimiento, cuando, como es el caso, no se encuentran alojadas en un Exchange...”¹ (los subrayados y resaltados son originales).

b. En otro orden de ideas, V.S. hizo saber que “...*De ese modo destacaron que, tras cinco (5) meses de inactividad de la dirección CPE1, período en que se habría mantenido incólume el saldo de USDT 517.728,79, cinco días después de que se presentara el dictamen requiriendo su congelamiento y tres días antes de que el Juzgado lo dispusiera, la dirección habría sido vaciada, conforme se observaba en la captura de pantalla del sitio Intel.arkm.com que acompañaron en su informe...*”² (los resaltados me pertenecen).

c. Asimismo, se desprende de estos autos³ fotos del pasaporte italiano de Mauricio Gaspar Novelli y del Documento de México en el que consta que Manuel Terrones Godoy es residente permanente de ese país. Con ello se prueba que ambos encartados poseen facilidades para abandonar el país, radicarse en esos estados extranjeros y eludir la justicia argentina.

d Tampoco se debe perder de vista la cuestión de las cajas de seguridad. En este sentido, tras analizar los movimientos de activos de Binance de direcciones que pertenecen a Novelli y Terrones Godoy, el Sr. Fiscal observó que: “...*En efecto, surge que la totalidad de los movimientos se concentran entre los días 03/12/2024 y 05/02/2025, es decir que la actividad comenzó pocas semanas después de haberse celebrado el “Tech Forum Argentina 2024” en octubre del año pasado y cesó nueve días antes del lanzamiento del token Libra. (...) Si analizamos los movimientos de manera cronológica vamos a encontrar tres acreditaciones por importes muy*

¹ Ver archivo MPF incorpora intercambio con TETHER [Presentado 08/08/2025 11:59] obrante en el Incidente N° 7 - NN: N.N. s/INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR

² Ver archivo CEDULA N° 25000096222276 - NOTIFICADO EL DIA: 12/08/2025 15:59 obrante en el Incidente N° 7 - NN: N.N. s/INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR

³ Ver los archivos de Excel obrante en el documento digital “Carpeta de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 enviada por Drive el 19/08/2025” del Incidente N° 4 - NN: N.N. s/INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR

significativos que aparecen los días 03/12/2024 (USDT 180.000), 17/01/2025 (USDT 35.000) y 04/02/2025 (USDT 695.990), que suman un total de USDT 910.990. Esta última operación, efectuada a las 02.54 UTC, adquiere especial relevancia ya que, de acuerdo con la prueba incorporada, ese día Novelli abrió dos cajas de seguridad en una sucursal del “Banco de Galicia y Buenos Aires SAU”, cuyo contenido fue retirado el 17 de febrero de 2025, primer día hábil posterior al lanzamiento de \$LIBRA, teniendo en cuenta lo informado por la entidad bancaria y el resultado del allanamiento realizado el 18 de marzo pasado...”.

Tal como obra en autos, esas cajas de seguridad fueron vaciadas por familiares de Novelli y se desconoce el paradero de ese dinero.

e. Tampoco escapa a la vista de esta querella que, del informe de la DATIP⁴, se desprende que uno de los efectos secuestrados a los imputados, los datos fueron borrados. Nótese que:

6. OBSERVACIONES

Con respecto al **efecto 1**, se verificó mediante el software Autopsy que no presenta contenido. Por otro lado, se pudo visualizar a través del software FTK Imager una serie de carpetas eliminadas. En caso de resultar de interés, se deberá ejecutar un proceso de carving en esta imagen forense, en pos de intentar recuperar carpetas y archivos eliminados.

f. Por último, esta querella pudo identificar una billetera en la red TRON (USDT) (dirección: TEUYShkqNM6ug92pLiJ2WdXFT86xQGFL6P) utilizada como financiera intermediaria por Mauricio Novelli y Terrones Godoy para convertir sus dólares digitales en efectivo.

Esta vinculación se comprobó al cotejar los movimientos de las billeteras de Binance de ambos sujetos, donde se registran más de 15 operaciones mensuales de montos pequeños (gastos cotidianos) hacia dicha financiera.

⁴ Ver archivo ACTUACIONES DATIP [Presentado 15/05/2025 13:17]

Al realizar un análisis más profundo de esta cuenta (considerada de confianza directa de Novelli y Terrones Godoy) detectamos transferencias y fechas que coinciden con los presuntos pagos de coimas realizados por Hayden Davis.

*Primera coincidencia:

-30/01/2025: Hayden Davis transfiere USDT 1.015.000 desde dos de sus billeteras (AoRuN y BVsge) hacia una cuenta en Bitget.

-31/01/2025: 31/01/2025: Un día después, la financiera (TEUY...FL6P) recibe USDT 320.000 desde Bitget, mientras que Novelli recibe en sus cuentas personales USDT 657.500 y 37.500, también provenientes de Bitget.⁵

La cuenta de Bitget es TJ7hhYhVhaxNx6BPyq7yFpqZrQULL3JSdb

-Total recibido: USDT 1.015.000, coincidiendo exactamente con el monto enviado por Davis.

*Segunda coincidencia

-03/02/2025: Hayden Davis, desde la billetera AoRuN, realiza una nueva transferencia por USDT 1.991.000.

⁵ Link a la transacción:

<https://tronscan.org/#/transaction/db09441462a65ec1196dfe085a7a1c38e714f57b424ab76b8d099bfebe3f7f63>

-26/02/2025: La misma financiera vinculada a Novelli y Terrones Godoy recibe una transferencia por USDT 1.191.000, un monto inusualmente similar y específico en comparación con su actividad habitual.⁶

Cabe destacar que la financiera no acostumbraba a recibir montos de esa magnitud, y que tras el 26/02/2025, sus cuentas fueron vaciadas y dejaron de operar definitivamente.

Todo indica que el cierre abrupto de la cuenta buscó eliminar rastros de las operaciones vinculadas al caso \$LIBRA.

Como resumen y a título ilustrativo, se expone este gráfico:



Conclusión

⁶ Link a la transacción:

<https://tronscan.org/#/transaction/2e8ce17c2005d6512be07e8be65e42ca4a18ecfd69397b441a8d234097179fda>

De todos lo expuesto en los puntos **a** a **f**, se concluye, conforme queda probado y acreditado en autos, que Mauricio Gaspar Novelli y Manuel Terrones Godoy luego del inicio de la causa, desviaron activos con el fin de que no sean descubiertos por la justicia (transformaron los activos en Ethereum, de forma intencional, para que no puedan ser congelados por la orden judicial). Luego, para peor, y posiblemente enterados del pedido del Fiscal para que congelen los fondos; siguieron desviando activos con el fin de que no sean habidos por la Justicia.

A eso, le debemos sumar que los encartados poseen pasaportes de otros países, lo que hace que puedan radicarse fácilmente en Estados extranjeros y eludir la Justicia Argentina.

Para mayor abundancia, del informe de la DATIP, también surge que se borraron datos (dejando todo “vacío”) de los efectos secuestrados. Ello, muy posiblemente, a sabiendas de que con probabilidad iba a suceder un allanamiento.

Si a todo eso le sumamos lo acontecido con las cajas de seguridad, esto es; que la familia de Novelli vació todo el contenido de las mismas al día hábil siguiente del episodio de Libra, **lleva a la certera convicción de esta querella que los Sres. Mauricio Gaspar Novelli y Manuel Terrones Godoy están intentando activamente entorpecer la investigación y hay un alto riesgo de peligro de fuga.**

Por último, no escapa a criterio de esta querella que con las transacciones expuestas en el punto F, hay una clara connivencia entre Davis, y Novelli y Terrones Godoy. Estos últimos dos recibieron plata de Davis para luego proceder al cierre de la cuenta y así intentar eliminar todo rastro de las operaciones realizadas.

A lo ya dicho del art. 280 del Código Procesal Penal de la Nación, le debemos sumar lo establecido en el art. 221 del Código Procesal Penal Federal, en cuanto considera que se debe analizar como pauta de “peligro de fuga” si el imputado posee *residencia habitual*, o *facilidades para abandonar el país* o *permanecer oculto*. Que ambos imputados poseen pasaportes extranjeros, y, además, Terrones Godoy posee residencia permanente en México.

Por otra parte, el art. 222 del C.P.P.F., describe como pauta de un *entorpecimiento de la investigación* a quien destruya, modifique, oculte, suprima o falsifique prueba; como así también al que intente asegurar el provecho del delito.

Así las cosas, las conductas de Novelli y Terrones Godoy se encuadran fácilmente en estas pautas. Ello, ya que Novelli ordenó vaciar las cajas de seguridad (esto es, asegurar el provecho del delito y ocultar pruebas), se eliminaron las carpetas de un elemento informático secuestrado (destrucción de pruebas), se desviaron criptoactivos a otras cuentas para que no sean habidos (intentar asegurar el provecho del delito); más aun, teniendo en cuenta, que eso se hizo cuando había un pedido del Fiscal para su congelamiento.

III. PETITORIO

Por lo expuesto, habiendo mérito suficiente para considerar que Mauricio Gaspar Novelli y Manuel Terrones Godoy entorpecieron la investigación e intentaran fugarse; solicito a V.S. que disponga la inmediata detención de los nombrados (en su caso, mediante

orden de captura internacional) y los convoque a prestar declaración indagatoria en los términos del art. 294 del C.P.P.N.

Proveer de conformidad, que

SERÁ JUSTICIA



Nicolás Oszust
Abogado
T°98 F° 371 C.P.A.C.F.


MARTÍN ROMEO